

BP-PRE-N° 0001 -2018.

Caracas,

12 ENE. 2018

CIRCULAR

Por medio de la presente Circular se les informa a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas que desarrollan actividades en los Puertos Públicos de Uso Público administrados por Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., tales como: **(i) Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo; (ii) Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta; (iii) Puerto de Maracaibo, estado Zulia; (iv) Puerto de Guanta, estado Anzoátegui; (v) Puerto de La Guaira, estado Vargas; (vi) Puerto de la Ceiba, estado Trujillo; y (vii) Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui;** lo que a continuación se expone:

CONSIDERANDO

Que a través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.227 de fecha primero (1°) de septiembre de 2017, los Ministros del Poder Popular para el Transporte y Economía y Finanzas dictaron la *Resolución Conjunta mediante la cual se establecen y regulan las tarifas a las cuales estarán sujetos los servicios portuarios proporcionados a personas naturales o jurídicas, en los Puertos Públicos de Uso Público de carácter Comercial administrados por el Poder Ejecutivo Nacional.*

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 12 de la precitada Resolución Ministerial, esta Empresa Socialista del Estado se encuentra facultada para fijar tarifas especiales para aquellos servicios portuarios cuya tarifa no haya sido especificada en el referido instrumento normativo y, asimismo, el artículo 13 *eiusdem* consagra expresamente la delegación al Presidente de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. la facultad de establecer las políticas de comercialización y promoción de los servicios portuarios,



coadyuvando así en el desarrollo del comercio marítimo, manteniendo la rentabilidad para el desarrollo continuo de la actividad portuaria.

CONSIDERANDO

Que la dinámica del comercio internacional marítimo impone la necesidad de efectuar ajustes a los procesos técnico-administrativos y operativos, siendo las tarifas un mecanismo para alcanzar competitividad, posicionamiento, productividad y rentabilidad, debiendo ser adecuadas a las exigencias que impone la demanda económica nacional e internacional, de alta calidad, con visión humanista y socialista.

CONSIDERANDO

Que existen una serie de actividades que son actualmente desarrolladas en los Puertos Públicos de Uso Público administrados por esta Sociedad, los cuales constituyen servicios portuarios en materia de uso de infraestructura, protección de buques e instalaciones portuarias (PBIP), servicios turísticos a embarcaciones de pasajeros y acceso a la zona portuaria de vehículos y personas, que no se encuentran previstos en la Resolución Ministerial *in commento*, requiriéndose en consecuencia establecer tarifas por la prestación y regulación de tales servicios.

SE LES INFORMA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: A partir de la fecha de la presente Circular, Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. tendrá como ingresos adicionales a los establecidos en la Resolución Ministerial Conjunta publicada en la Gaceta Oficial N° 41.227 de fecha 1° de septiembre de 2017, por concepto de tarifas portuarias en los Puertos Públicos de Uso Público de Carácter comercial, para el cobro de servicios que son prestados por operadores distintos a esta Empresa del Estado como Administradora Portuaria, las tarifas que se mencionan a continuación:



OTROS SERVICIOS						
IP	OS	07	USO DE INFRAESTRUCTURA POR PARTE DEL OPERADOR PORTUARIO TERRESTRE O MARITIMO DISTINTO A BOLIPUERTOS	TARIFA USD\$	FÓRMULA DE CÁLCULO	
IP	OS	07	06	AMARRE Y DESAMARRE DE EMBARCACIONES	25	Tarifa por cabo por evento
IP	OS	07	07	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	1,5	Tarifa por m3
IP	OS	07	08	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	25 % de la tarifa base	25 % de la tarifa base
IP	OS	07	09	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD A EMBARCACIONES	1	Tarifa por hora (mínimo 4 horas)
IP	OS	07	10	AVITUALLAMIENTO	25 % de la tarifa base	25 % de la tarifa base
IP	OS	07	11	ACARREO INTERNO	25	Tarifa por viaje
IP	OS	07	12	SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBACUATICA	250	Tarifa por evento
IP	OS	07	13	ALQUILER DE GRUA DE TIERRA	350	Tarifa por día
IP	OS	07	14	ALQUILER DE MONTACARGA	70	Tarifa por día
IP	OS	07	15	ALQUILER DE GANDOLA	150	Tarifa por día
IP	OS	07	16	ALQUILER DE ELEVADORA	125	Tarifa por día
IP	OS	07	17	ALQUILER DE SPREADER	40	Tarifa por día
IP	OS	07	18	ALQUILER DE TOLVAS	115	Tarifa por día
IP	OS	07	19	ALQUILER DE LOW BOY	375	Tarifa por día
IP	OS	07	20	ALQUILER DE MAQUINA SUCCIONADORA	125	Tarifa por día
IP	OS	07	21	ALQUILER DE PAYLOADER	50	Tarifa por día
IP	OS	07	22	ALQUILER DE CLAM SHELL	125	Tarifa por día



IP	OS	OTROS SERVICIOS			
IP	OS	07	23	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	Tarifa por evento
IP	OS	07	24	MITIGACIÓN DE DERRAMES	Tarifa por evento
IP	OS	07	25	TRASLADO DE PERSONAL (Autoridades y Tripulantes)	Tarifa por viaje
IP	OS	07	26	REPARACION DE CONTENEDORES	Tarifa por unidad

SEGUNDO: A partir de la fecha de la presente Circular, Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. tendrá como ingresos adicionales a los establecidos en la Resolución Ministerial Conjunta publicada en la Gaceta Oficial N° 41.227 de fecha 1° de septiembre de 2017, por concepto de tarifas portuarias en los Puertos Públicos de Uso Público de Carácter comercial, para el cobro de servicios que son prestados por esta Empresa del Estado en sus instalaciones como Administradora Portuaria, que actualmente no se encuentran previstos en la Resolución Ministerial Conjunta antes mencionada, las tarifas que se mencionan a continuación:

IP	OS	OTROS SERVICIOS			
IP	OS	12	ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (Ingreso de vehículos y personas)	TARIFA USD\$	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	OS	12	01	ACCESO A LA ZONA PORTUARIA DE VEHICULOS DE CARGA	Tarifa por unidad por evento
IP	OS	12	02	ACCESO A LA ZONA PORTUARIA DE VEHICULOS LIVIANOS (MOTO)	Tarifa por unidad por evento
IP	OS	12	03	ACCESO A LA ZONA PORTUARIA DE VEHICULOS LIVIANOS (AUTOS)	Tarifa por unidad por evento
IP	OS	12	04	ACCESO A LA ZONA PORTUARIA DE VEHICULOS LIVIANOS (CAMIONETA)	Tarifa por unidad por evento
IP	OS	12	05	ACCESO A LA ZONA PORTUARIA DE VEHICULOS LIVIANOS (VANS, MICROBUS Y AUTOBUS)	Tarifa por unidad por evento

IP	OS	OTROS SERVICIOS				TARIFA USD\$	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	OS	16	PROTECCION DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS (PBIP)				
IP	OS	16	01	SERVICIO PBIP (Inspección)		100	Tarifa por embarcación por evento
IP	OS	16	02	OFICIAL PBIP A COSTADO DE BUQUE (Verificación de embarque o desembarque)		10	Tarifa por persona por hora
IP	OS	16	03	CHARLA PBIP Y SEGURIDAD LABORAL		2	Tarifa por persona
IP	OS	16	04	INSPECCION ESPECIAL PBIP (Al arribo o zarpe del buque o embarcación)		250	Tarifa por embarcación por evento
IP	OS	17	SERVICIOS TURISTICOS A EMBARCACIONES DE PASAJEROS			TARIFA USD\$	FÓRMULA DE CÁLCULO
IP	OS	17	01	01	SERVICIOS TURISTICOS (ACCESO A LA ZONA PORTUARIA DE PERSONAS-ADULTO)	2	Tarifa por persona
IP	OS	17	01	02	SERVICIOS TURISTICOS (ACCESO A LA ZONA PORTUARIA DE PERSONAS-ADULTO MAYOR)	1	Tarifa por persona
IP	OS	17	01	03	SERVICIOS TURISTICOS (ACCESO A LA ZONA PORTUARIA DE PERSONAS-NIÑO DE 4 A 12 AÑOS)	1	Tarifa por persona
IP	OS	17	01	04	SERVICIOS TURISTICOS (ACCESO A LA ZONA PORTUARIA DE MASCOTAS)	1	Tarifa por mascota
IP	OS	19	TRASLADO DE PERSONAL (Autoridades y Tripulantes)			40	Tarifa por viaje

TERCERO: Se exhorta a todas las personas naturales y/o jurídicas que desarrollan actividades y hacen uso de las instalaciones de los Puertos Públicos de Uso Público de carácter comercial administrados por esta Empresa Socialista del Estado, el cabal cumplimiento y pago de las tarifas aquí descritas, conforme a los lineamientos previstos en la Resolución Ministerial Conjunta antes mencionada.

CUARTO: Las tarifas aquí señaladas se mantendrán vigentes hasta tanto sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la reforma del Régimen Tarifario en referencia.



Sin otro particular al cual hacer referencia, reiterándoles mi sentimiento de respeto, consideración y alta estima, dejando a sus órdenes este Despacho, para continuar trabajando por una **Patria Grande, Libre, Soberana y Socialista**, y con ello seguir fortaleciendo el desarrollo de la Revolución Bolivariana, queda de Ustedes.

Atentamente,



CNEL. LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ

Presidente de Boliviana de Puertos (BOLIPUERTOS), S. A.
Designado mediante Decreto N° 2.994 de fecha 19 de Julio de 2017,
publicado en Gaceta Oficial N° 41.196 de fecha 19 de Julio de 2017.

CDMJ/HR/ER/LMA